

EX-2025-00997292- -UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(FAMAF-INNOVATION & TECHNOLOGY. Acuerdo de Confidencialidad | 2025)

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Acuerdo confidencialidad. FAMAF/UNC-Innovation and Technology | 2025

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación (en adelante el "ACUERDO") se celebra entre:

- (1) Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio en Haya de la Torre S/N, segundo piso, Pabellón Argentina, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada en este acto por el Dr. Pedro PÉREZ (DNI: 31.022.417) en el carácter de decano/a de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, en adelante la "FAMAF"; y
- (2) La empresa INNOVATION AND TECHNOLOGY INC SAS (NIT: 900959880 6), con domicilio en Carrera 19A, N° 88, 14 AP 401, ciudad de Bogotá, Colombia; representada en este acto por el Sr. John Facelo OSMA PINILLA (CC: 1.098.488), en su calidad de representante legal de aquella, según surge de la documentación que sirve de antecedente al presente; denominada en adelante como la "EMPRESA".-

Ambas entidades *ut supra* mencionadas designadas en forma conjunta como las "Partes" e individual e indistinta como la "Parte".-

Considerando

- a) Que las Partes han iniciado un proceso de negociaciones con el objetivo de "evaluar el posible *escalamiento para el desarrollo de tecnologías médicas usando dispositivos de microfluídica*" en los términos expuestos en el Anexo al presente.-
- b) Que, en el contexto de tales negociaciones, las Partes consideran como condición ineludible el resguardo de la confidencialidad de la información y documentación que intercambien relacionada con el objeto de las negociaciones aludidas en el párrafo anterior, durante todo el proceso, así como también para el caso que se concrete el objetivo de las negociaciones.-
- c) Que en este contexto las Partes acuerdan:-

CLÁUSULA PRIMERA. Definición de Información Confidencial: Se entenderá por Información Confidencial aquella que no está en el dominio público y que reúne las características establecidas en el Artículo 1° de la Ley N° 24.766 de Confidencialidad sobre Información y Productos que estén Legítimamente Bajo Control de una Persona y se divulgue Indebidamente de Manera Contraria a los Usos Comerciales Honestos, incluyendo todo tipo de información escrita o transmitida por medios electrónicos, verbales, audiovisuales o por cualquier otro medio que se entregue con carácter de confidencial.-

Asimismo, se entenderá como Información Confidencial a las tratativas de negocios, licencias de uso, información técnica y financiera, *software*, programas de demostración,

discos de información, algoritmos, rutinas, sistemas computacionales, códigos, tarjetas, técnicas, diseños, procedimientos, fórmulas, inventos, reformas, conceptos, memorias, archivos, estrategias comerciales, financieras, de mercado y de comercialización, bases de datos, memorándums, informes, documentación, pautas, minutas, modelos, descripciones, cálculos, notas, datos, dibujos, planos, listas de precios y listas de clientes, *know-how*, secretos industriales y cualesquiera otra información que sea propia o que pertenezca directa o indirectamente a cada Parte, entregada con carácter confidencial.-

El presente convenio no implica que la UNIVERSIDAD deba abstenerse de divulgar cualquier Información Confidencial de su propiedad y/o a la realización de un acuerdo similar con una tercera parte. -

En el caso que la Información Confidencial incluya transferencia de materiales, la definición y determinación de los materiales, los derechos, obligaciones y condiciones serán objeto de un acuerdo especial donde la parte receptora se obligará, entre otras, a no realizar ingeniería inversa bajo ninguna circunstancia. -

CLÁUSULA SEGUNDA. Usos de la Información Confidencial. La Información Confidencial que se intercambie, objeto del presente ACUERDO, se integra como Anexo I de este donde se enumeran, también, los usos que la parte receptora está autorizada a realizar con la Información Confidencial. No se podrá dar a la Información Confidencial otros usos o para otros fines que los acordados. Cualquier uso adicional de la Información Confidencial precisará de la conformidad expresa de la parte emisora por escrito mediante una adenda a este ACUERDO. -

CLÁUSULA TERCERA. Responsables técnicos. Cada Parte designará uno o más responsables técnicos, quienes serán los únicos autorizados para la entrega y recepción de la Información Confidencial. -

En este acto, la UNIVERSIDAD designa como responsable técnica a la Dra. Verónica I. MARCONI (DNI: 23.349.056), y por la otra Parte al Dr. Johann Faccelo OSMA CRUZ (CC: 80179442).

CLÁUSULA CUARTA. Reserva de información vinculada: Además de la información que se intercambie según la Cláusula Segunda, las Partes se comprometen a no difundir y guardar reserva de la información y documentación proveniente de las conversaciones y/o reuniones llevadas adelante, así como de la información generada por los servicios brindados a cada Parte o que hubiere llegado a su conocimiento en virtud de las negociaciones o del presente acuerdo, incluyendo información relativa a clientes, proveedores, empleados, socios, estudiantes, becarios o pasantes de las Partes. Esta enumeración no es taxativa.-

Asimismo, las Partes reconocen la propiedad de los datos e informes generados por cada una de ellas y no podrán ser divulgados a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la Parte propietaria de la información.-

CLÁUSULA QUINTA. Cuidado de la Información Confidencial. Las Partes ejercerán el máximo nivel de cuidado para proteger toda la Información Confidencial que llegue a

su esfera de conocimiento, y adoptarán todas las medidas necesarias para que aquella no sea revelada a terceros. Entre los terceros se incluyen a las entidades estatales de cualquier índole, entidades financieras tanto públicas como privadas, y toda otra persona sea jurídica o humana.-

La Parte receptora de la Información Confidencial debe informar a todo su personal (empleados, dependientes, docentes, no docentes, investigadores, becarios, pasantes, proveedores y/o cualquier persona que pudiera tener acceso a la Información Confidencial en el ejercicio de sus funciones - aunque no deban utilizar la Información Confidencial-) sobre el presente ACUERDO, y establecer todas las medidas preventivas correspondientes para evitar un acceso ilícito a la Información Confidencial.

En el caso que la Parte receptora precise comunicar la Información Confidencial a terceros, como asesores externos, productores de materia prima, distribuidores, clientes, etc., la Parte receptora deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, similar al presente, con el tercero en cuestión con la autorización previa y por escrito de la Parte emisora para la suscripción de dicho acuerdo.-

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de las Partes:

Las Partes deberán: -

- 1) Proteger y mantener la Información Confidencial en su poder.-
- 2) Imponer internamente medidas concretas que regulen la custodia y el acceso al contenido de la Información Confidencial, incluyendo, al menos, las siguientes: determinar qué personas serán las responsables de controlar el acceso a la Información Confidencial; fijar las condiciones de acceso de los empleados, socios, dependientes, becarios, estudiantes o pasantes a la Información Confidencial; establecer controles físicos de acceso a las instalaciones en que se contenga y/o utilizar claves de acceso a los dispositivos que contengan dicha información y/o cualquier otra medida necesaria a los fines de impedir el acceso a la Información Confidencial considerando el soporte en la cual se encuentra almacenada.-
- 3) Restringir la divulgación de la Información Confidencial únicamente a aquellos dependientes, empleados, socios, estudiantes, becarios, pasantes, etc, que necesiten conocerla.-
- 4) Notificar por escrito a los dependientes, empleados, socios, estudiantes, becarios, pasantes, a quienes la Información Confidencial fuera revelada sus obligaciones con respecto a dicha información.-
- 5) No duplicar la Información Confidencial, a menos que sea necesario para las tareas a realizar y se cuente con la debida autorización de la Parte emisora.-
- 6) No usar la Información Confidencial en perjuicio de los intereses de la Parte emisora.-

- 7) Utilizar la Información Confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los fines de la ejecución del acuerdo de confidencialidad, absteniéndose de cualquier otro uso.-
- 8) Informar inmediatamente a la Parte emisora cualquier información o datos derivados de la Información Confidencial revelada y que sean de potencial interés comercial o requieran consideración para su eventual protección por una patente o modelo de utilidad.-
- 9) No publicar los resultados de cualquier análisis, ya sea *in vitro* o *in vivo*, en forma oral, escrita, o de cualquier otro modo, derivados de la Información Confidencial, sin la aprobación por escrito de la Parte emisora, y sin mencionar a la Parte emisora como propietaria de la Información Confidencial.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. Excepciones a la obligación de confidencialidad.

Las Partes no estarán obligadas a mantener la confidencialidad, en los siguientes casos:-

- Si al momento de la divulgación la Información Confidencial ya fuese de dominio público o llegare a serlo con posterioridad sin que ello se deba a la violación de las obligaciones establecidas en este acuerdo, siempre que la Parte receptora lo pueda demostrar.-
- Si la Parte receptora es expresamente liberada, por escrito, por la Parte emisora de las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente acuerdo.-
- Si la información fuera conocida por la Parte receptora con anterioridad a la fecha en la que la recibió, siempre que la Parte receptora lo pueda demostrar.-
- Si la información recibida procede de un tercero que no exija secreto, siempre que la Parte receptora lo pueda demostrar.-
- Si la información debe ser comunicada por ley o por requerimiento judicial o administrativo. En este caso, la Parte receptora notificará inmediatamente a la Parte emisora de dicho requerimiento con el fin de que ésta pueda interponer las medidas cautelares oportunas y/o de cualquier otro remedio dirigido a evitar la divulgación y/o el perjuicio derivado de la difusión de la Información Confidencial, a menos que la ley o el requerimiento judicial o administrativo también vede esa notificación; y no revelará más Información Confidencial que la que sea estrictamente requerida por la orden judicial o administrativa debidamente fundada. En caso de que la UNIVERSIDAD recibiera un requerimiento judicial o administrativo para revelar Información Confidencial o recibiera una notificación de la Parte receptora de un requerimiento para que revele información de propiedad de la UNIVERSIDAD, se deberá dar inmediata intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de aquella, de manera previa a revelar cualquier tipo de información.-

Cada Parte deberá soportar la carga de la prueba de la existencia de alguna de las excepciones antes mencionadas para eximirse de responsabilidad.-

CLÁUSULA OCTAVA. Propiedad de la Información Confidencial. Restitución: La Información Confidencial es propiedad de la Parte emisora, en tal carácter podrá solicitar la devolución de toda la Información Confidencial entregada en forma tangible o solicitar la destrucción de tal Información Confidencial dando instrucciones para ello a la Parte receptora.-

Si la Parte receptora pierde o divulga información de la otra sin su autorización expresa, deberá notificar inmediatamente a la Parte emisora y hacer los esfuerzos razonables para recuperar la información perdida o divulgada en forma errónea.-

CLÁUSULA NOVENA. Responsabilidades: Las Partes serán responsables entre sí ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente ACUERDO, ya sea por sus empleados, asociados, subcontratados, estudiantes, becarios, pasantes, proveedores o cualquier otra persona a la que hubieran revelado Información Confidencial, así como también si cualquiera de las Partes permitiera el acceso a la Información Confidencial sin haber establecido pautas de control. En todos los casos la Parte incumplidora será responsable por los daños y perjuicios que la divulgación de la Información Confidencial pudiera ocasionar, ya sea civil o penalmente.-

CLÁUSULA DÉCIMA. Exclusión de obligaciones ulteriores: El presente ACUERDO no otorga o confiere licencias, derechos o meras expectativas sobre la Información Confidencial, ni constituye una relación comercial o societaria; negocio, oferta o consentimiento alguno entre las Partes, ni en el presente ni en el futuro.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Domicilio y notificaciones. A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen en relación con el presente y las operaciones aquí previstas.-

Dichos domicilios subsistirán hasta tanto se constituya nuevo domicilio, y sea notificado de manera fehaciente a la contraparte.-

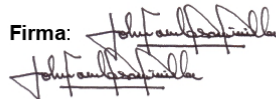
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Plazo: El presente ACUERDO tendrá una vigencia de doce (12) meses desde la última firma, pudiendo las Partes rescindirlo con antelación en caso de que decidiesen que no existe interés en la celebración de un ulterior acuerdo o negociar en el contexto de un proyecto conjunto. Sin perjuicio de lo que antecede respecto de la vigencia de este ACUERDO, las obligaciones de confidencialidad sobre toda información divulgada en virtud del presente ACUERDO se mantendrán vigentes indefinidamente, a menos que se verifiquen algunas de las hipótesis previstas en la Cláusula Séptima o posteriormente se pacte otra cosa.-

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ley aplicable y Jurisdicción. El presente ACUERDO

Acuerdo confidencialidad. FAMAF/UNC-Innovation and Technology | 2025

se registrá por las leyes vigentes en la República Argentina. Las Partes aceptan que cualquier controversia que se suscite entre ellas, la solucionarán de común acuerdo y de buena fe. Si las controversias o divergencias no pudieran ser solucionadas entre las Partes, estas se someterán a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo de Confidencialidad, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes resuelvan las discrepancias, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.-

En prueba de conformidad las Partes firman dos (2) ejemplares del presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, Argentina, a un (1) día del mes de diciembre de 2025.

Firmas**Firma:**Pedro Pérez (Nov 28, 2025 15:25:16 GMT-3)**Aclaración:** Dr. Pedro Pérez**Cargo/Rol:** Decano**Institución/empresa:** FAMAF-Universidad
Nacional de Córdoba**Firma:****Aclaración:** John Faccelo OSMA PINILLA**Cargo/Rol:** Representante legal**Institución/empresa:** Innovation and
Technology Inc. SAS**Firma:****Aclaración:** Dra. Verónica I. Marconi**Cargo/Rol:** Investigadora y Profesora**Institución/empresa:** FAMAF-Universidad
Nacional de Córdoba**Firma:****Aclaración:** Dr. Johann Faccelo OSMA CRUZ**Cargo/Rol:** CTO**Institución/empresa:** Innovation and
Technology Inc. SAS

ANEXO

DETALLE DE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONFIDENCIAL

1. *Know-how* del equipo dirigido por Dra. Prof. Verónica I. Marconi en modelado realista (retroalimentación teórica-experimental) y diseño de dispositivos microfluídicos.
2. Licencias de uso, información técnica y financiera, software, programas de demostración, discos de información, algoritmos, rutinas, sistemas computacionales, códigos, tarjetas, técnicas, diseños, procedimientos, fórmulas, inventos, reformas, conceptos, memorias, archivos, estrategias comerciales, financieras, de mercado y de comercialización, bases de datos, memorándums, informes, documentación, pautas, minutas, modelos, descripciones, cálculos, notas, datos, dibujos, planos, listas de precios y listas de clientes, know-how, secretos industriales.